Radicado: 086344089001-2023-00524-00.

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, remito a su Despacho proceso Ejecutivo Singular Mínima cuantía a promovido por DAIRO ALEXANDER GONZALEZ BARRIENTOS a través de apoderada Judicial Dra. MILDRE PUPO CEPEDA contra el señor BRENDA LUZ GUTIERREZ CONRADO, la cual se encuentra para su admisión. Sírvase resolver. Sabanagrande, noviembre 29 de 2023.

JORGE MARTINEZ CAMARGO
ESCRIBIENTE

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANAGRANDE, noviembre veintinueve (29) de Dos Mil veintitrés (2023)

Revisada la presente demanda y como quiera que reúne los requisitos legales, de conformidad con lo señalado en los artículos 422 y 430, 468 del C.G.P y art. 622, por lo que se

RESUELVE

1. Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA CON GARANTIA REAL DE MINIMA CUANTIA a favor de DAIRO ALEXANDER GONZALEZ BARRIENTOS y en contra de BRENDA LUZ GUTIERREZ CONRADO, por las siguientes sumas de dinero:

Por mutuo o préstamo dentro de Escritura Pública No. 292 del 21 de marzo de 2017, ante la Notaría Única del Municipio de Santo Tomás, Atlántico.

- Como capital insoluto la suma de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000)

- Más los intereses plazo la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($2.819.748), liquidados desde día 21 de marzo de 2017 hasta el 21 de marzo de 2020. sin que exceda la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera.

- Mas interese moratorios la suma de CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($5.149.741),) liquidados desde 22 de marzo de 2020 hasta el 07 de noviembre de 2023 y los que se causen hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

2. Decrétese el embargo del inmueble de propiedad de la demandada BRENDA LUZ GUTIERREZ CONRADO, identificada con C.C. 22.605.124, ubicado en el Municipio de Sabanagrande, Atlántico, cuyas medidas y linderos se encuentran contenidos en la Escritura Pública No. 292 del 21 de marzo de 2017, ante la Notaría Única del Municipio de Santo Tomás, Atlántico; atendiendo que la hipoteca cuya garantía pretende realizarse, se encuentra debidamente inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria N° 041-163482 en la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos y Privados de Soledad. Ofíciese en tal sentido a través del correo institucional del juzgado. Ofíciese.

3. Notifíquese personalmente a la parte demandada en la forma prevista en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, 291, 292 y 301 del CGP.

4. Téngase a la Dra. MILDRE PUPO CEPEDA como apoderado del demandante DAIRO ALEXANDER GONZALEZ BARRIENTOS. Se le reconoce personería con las facultades y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO ISAAC NORIEGA HERNÁNDEZ
JUEZ

Rad. 2023-00524